



REACTIVACION, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:

"GRIZAGA CIA. LTDA."

CUANTIA:

INDETERMINADA

Di: 4, MM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL 05.05.05**
CINCO, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario **29**
Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito,
comparece: El señor JULIO CESAR GRIJALVA AIZAGA, en su
calidad de Gerente y como tal Representante Legal de
GRIZAGA CIA. LTDA., conforme se desprende del
nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante.-
El compareciente es ~~mayor de edad, quien manifiesta ser de~~
~~estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en~~
~~esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a~~
~~quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento~~
~~de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que~~
~~me entrega, cuyo teor literal y que transcribo es el siguiente:~~
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase hacer constar una más en la que conste la

reactivación, prórroga del plazo de duración y la consecuente reforma del estatuto de GRIZAGA CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor JULIO CESAR GRIJALVA AIZAGA, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de GRIZAGA CIA. LTDA. y debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios, conforme se acredita del nombramiento y del acta que se agrega como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdés, el primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el ~~tres~~ de octubre del mismo año, se constituyó GRIZAGA CIA. LTDA.- b) En Junta Universal de Socios del dos de mayo del dos mil cinco y cuya acta de agrega, se resolvió, por unanimidad, reactivar a la compañía, prorrogar el plazo de duración y por ende reformar el estatuto social.- **TERCERA.- REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO.** Con los antecedentes expuestos, el señor JULIO CESAR GRIJALVA AIZAGA, en la calidad que comparece y en cumplimiento a lo resuelto en la Junta Universal Extraordinaria de Socios, cuya copia certificada se acompaña, procede a reactivar, prorrogar el plazo de duración y a realizar la consecuente reforma del artículo cuarto del estatuto de la compañía, el que dirá: ARTICULO CUARTO.-

✓ DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, según consta del acta mencionada.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El Representante Legal manifiesta, bajo juramento, que esta compañía no tiene contrato alguno con ninguna dependencia estatal.- Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Luis Enrique Villafuerte, abogado con matrícula profesional número seiscientos veintiocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. JULIO CESAR GRIJALVA AIZAGA

C.C.N. 17-037-ES/10-5

E. J. Grijalva

GRIZAGA CIA. LTDA.

Venezuela 956 y Mejía
Teléfono 2953667
Quito-Ecuador

Quito, Marzo 7 del 2.003

Señor:
Julio Cesar Grijalva Aizaga
Ciudad.-

De mi consideración:

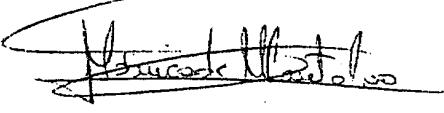
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de GRIZAGA Cía. Ltda., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente de la Compañía para un período estatutario de cuatro años.

Al Gerente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Grizaga Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 1 de Julio de 1.974, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1.046 del mismo cantón el 3 de Octubre de 1.974.

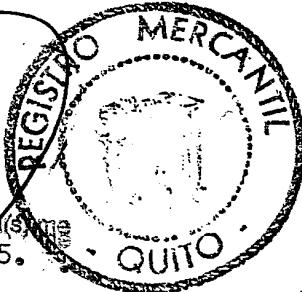
La compañía reformó parcialmente y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito el 24 de Enero de 1.986, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No.86.1.2.1.00166 del 5 de Febrero de 1.986, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Marzo de 1.986.

Atentamente,


Mónica Grijalva A.
Presidente.

Acepto el cargo de Gerente de Grizaga Cía. Ltda., para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Julio Grijalva Aizaga
C.I. 17-03765105



Se compulsa de la copia que en -1- folio(s) me presentada.- Quito a, 5-Mayo-2005.

DOCTOR RODRIGO SALVADOR VALDÉS
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Con esta febo consta que el presente
documento tiene el n.º 2484 del Registro
de Nombramientos. 134
QUITO a 9 ABR. 2003

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA 0000003
COMPAÑIA "GRIZAGA CIA. LTDA".

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil cinco, siendo las 09H00, en el domicilio de la empresa ubicada en la calle Venezuela intersección Mejía, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de GRIZAGA CIA. LTDA., bajo la presidencia de su titular ^①señora Mónica Grijalva Aizaga, quien concurre por sus propios derechos en calidad de propietaria de 122 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, y con la asistencia de los socios ^②señor Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga, propietario de 172 participaciones de un dólar de valor cada una, ^③señor Luis Fernando Grijalva Rodríguez, propietario de 172 participaciones de un dólar de valor cada; ^④señor Patricio Oswaldo Grijalva Aizaga, propietario de 122 participaciones de un dólar de valor cada una, ^⑤señora Martha Grijalva Rodríguez, propietaria de 122 participaciones de un dólar de valor cada una; ^⑥señora Fanny Alicia Aizaga Villacreses, propietaria de 122 participaciones de un dólar de valor cada una; y, ^⑦el señor Julio César Grijalva Aizaga, propietario de 172 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, quien actuó como Secretario de la Junta General Extraordinaria de Socios en su calidad de Gerente de la compañía; y quién luego de formar la lista de concurrentes declaró que se hallaba presente en la Junta General de Socios el 100% del capital pagado de la compañía y que por tanto procedía su realización siempre que los socios acepten constituirse en Junta para tratar el único punto del orden del día:

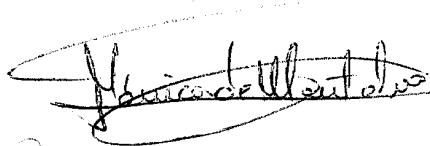
Resolver acerca de la reactivación, ampliación del plazo de duración de la compañía, y la correspondiente reforma de estatutos.

Como todos los socios por unanimidad aceptaron constituirse en Junta para tratar el asunto propuesto, la señora Presidente declaró formalmente instalada la sesión a la hora arriba indicada, y manifestó que por cuanto la compañía fue declarada en liquidación por la Superintendencia de Compañías, por haber fallecido su plazo de duración, es necesario se proceda a reactivar la compañía, ampliar su plazo de acuerdo a la Ley y el contrato social, además señala que el literal e del artículo Vigésimo de los estatutos sociales, es atribución de la Junta de Socios "resolver acerca de reactivación, prorroga del plazo de duración, por lo que pidió que la Junta General de Socios se pronuncie al respecto, resolviendo o no la reactivación y ampliación del plazo de duración de la compañía.

Después de discutirse sobre la necesidad y la conveniencia de la reactivación y ampliación del plazo de duración de la compañía, la Junta General de Socios por unanimidad resolvió aprobar la reactivación y ampliación del plazo de duración de la compañía en 30 años más, y reformar el Artículo Cuarto del estatuto social, para que en adelante este diga: Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía será de 30 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Así como autorizar al Gerente para que realice los trámites necesarios para lograr dicha reforma.

Luego de lo cual y habiéndose tratado los asuntos para los que se constituyó la Junta, la señora Presidente declaró la sesión en receso hasta que se elabore el acta.

Redactada el acta se reinstaló la sesión con las mismas personas presentes al comienzo, y después de que por secretaría se dio lectura de la presente acta, se la aprobó por unanimidad y sin observaciones, en señal de lo cual se la suscribió por los socios concurrentes, la Presidente y el Secretario de la Junta, siendo las 10H20 , en que se levantó la sesión .



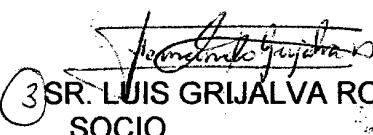
1 SRA. MONICA GRIJALVA AIZAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



7 SR. JULIO CESAR GRIJALVA
GERENTE
SECRETARIO DE LA JUNTA



2 SR. RODRIGO GRIJALVA AIZAGA
SOCIO



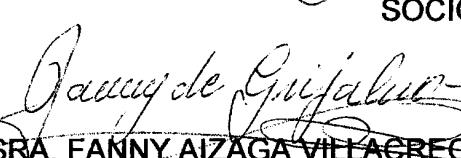
3 SR. LUIS GRIJALVA RODRIGUEZ
SOCIO



4 SR. PATRICIO GRIJALVA AIZAGA
SOCIO



5 SRA. MARTHA GRIJALVA R
SOCIO



6 SRA. FANNY AIZAGA VILLAGRECES
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 17037AR10-5	
GRIJALVA ALZAGA JULIO CECAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
17037AR10-5	
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
FECHA DE NACIMIENTO 01 468 000000 ACT	
PROV. PROV. PROV.	
PICHINCHA QUITO 54	
ESTADO CIVIL MARRAÑON 54	
ESTADO CIVIL MARRAÑON 54	
FIRMA DEL CEDULADO	

ESTADOUNIDENSE		ESTADOUNIDENSE
NACIONALIDAD		BALILA C. RODRIGUEZ CARRION
CALLE		INDIRECTA
CALLE		ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDO		PRO. ACOP
JULIO CESAR GRIJALVA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ESTUDIANTE		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
QUITO		23/12/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
ESTADOUNIDENSE		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA N.		
		
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		



**Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 18 MAYO 2005**

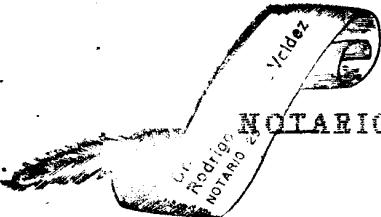
DR. BORRIGO SALGADO VALDEZ



0000005

ZON: Mediante Resolución No. 05 Q.IJ.4018 dictada por la Superintendencia de Compañías el 30 de septiembre del año 2005, se dejó sin efecto, en la Resolución No. 05.Q.IJ.0937 de 3 de marzo del 2005, en lo que corresponde a la empresa GRIZAGA CIA. LTDA..- Se ordenó la liquidación de GRIZAGA CIA. LTDA..- Y, fue aprobada la reactivación, prórroga de plazo de duración de GRIZAGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, celebrada en esta Notaría el 5 de mayo del 2005..- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba antes referida..- Quito, a 3 de octubre del año 2005..-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





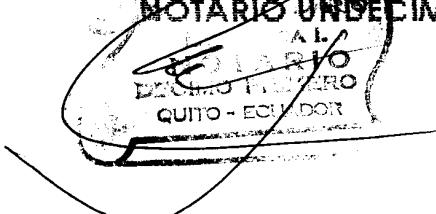
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO). - A fojas 12545, del 00006
Tomo # 25 del año 1.974 del Protocolo de la Notaría Undécima
de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio,
al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución
de la Compañía **GRIZAGA COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada ante
el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el primero de julio del año mil
novecientos setenta y cuatro, consta la marginación realizada
por mí, con fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco,
relativa a la resolución **No.05.Q.IJ.4018**, dictada por la
Superintendencia de Compañías, el treinta de septiembre del
año dos mil cinco, la cual se desprende en su **Artículo primero:**
DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No.05.Q.IJ.0937, de ocho de
marzo del dos mil cinco, en lo que corresponde a GRIZAGA CIA.
LTDA; en su **Artículo segundo:** **ORDENAR la liquidación de**
GRIZAGA CIA. LTDA.; y, en su **Artículo cuarto:** **APROBAR la**
escritura pública de reactivación, prórroga del plazo de
duración y reforma del estatuto de GRIZAGA CIA. LTDA., EN
LIQUIDACIÓN, escritura otorgada el cinco de mayo del año dos
mil cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, doctor
Rodrigo Salgado Valdez.- Confiero la presente a petición de los
interesados.-

Quito, 04 de octubre del 2.005

Olivio

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



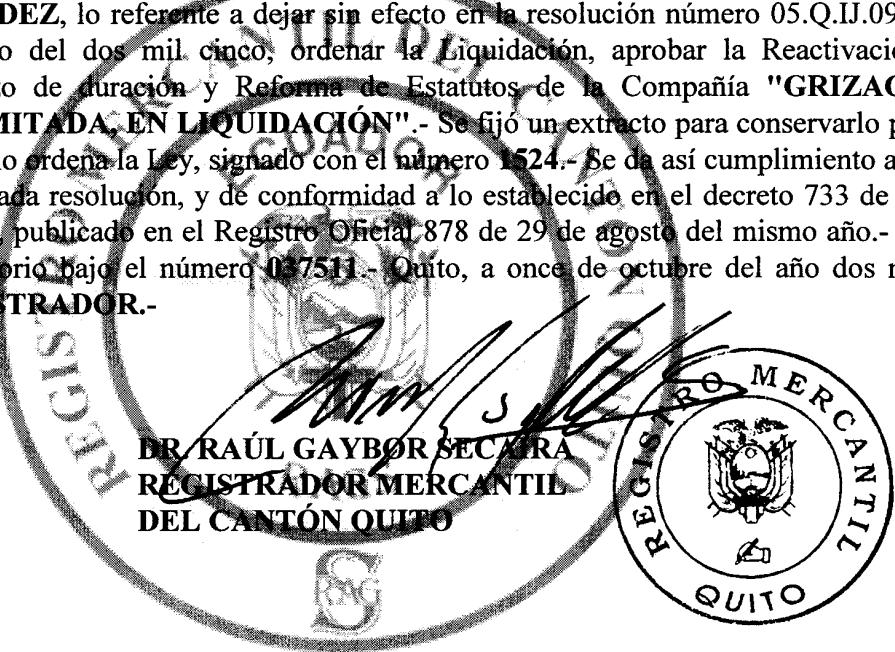


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000007



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 30 de septiembre del dos mil cinco, bajo el número **2638** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1046** del Registro Mercantil de tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 3609, Tomo **105**.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cinco de mayo del año dos mil cinco, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, lo referente a dejar sin efecto en la resolución número **05.Q.IJ.0937** de ocho de marzo del dos mil cinco, ordenar la Liquidación, aprobar la Reactivación, Prórroga del Plazo de duración y Reforma de Estatutos de la Compañía **"GRIZAGA COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN"**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1524**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **057511**.- Quito, a once de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

4018

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

0000008

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ.0937 de 8 de marzo del 2005, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra GRIZAGA CIA. LTDA. Dicha Resolución no ha sido publicada, marginada ni inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, según manda el artículo 367 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE	CONSTITUCION	INSC.REG. MERCANTIL	FECHA
		NOT. CANT. FECHA	No. TOM. CANT. FECHA	VENC.
13154	GRIZAGA CIA. LTDA.	11 Quito 01.07.74	1046 105 Quito 03.10.74	03.10.04

QUE a fin de aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, y la compañía citada se encuentre en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, se hace necesario dejar sin efecto en la Resolución No.05.Q.IJ.0937 de 8 de marzo del 2005, en lo que corresponde a la susodicha compañía.

QUE se han remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto de GRIZAGA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.05.2651 de 30 de septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No.05.Q.IJ.0937 de 8 de marzo del 2005, en lo que corresponde a GRIZAGA CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de GRIZAGA CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

GRIZAGA CIA. LTDA.

4018

0000009

- 2 -

del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la reactivación, prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto de GRIZAGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la referida escritura pública de reactivación y más actos jurídicos que se aprueban, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GRIZAGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 SEP 2005**

Moncayo de Vásquez
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

VGY
Exp. 13154
Trámite 13923-1

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2638
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 1 OCT 2005 de

MVR
Dr. RAÚL GAYPOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

